



Secció Sindical de CC.OO.
Universitat Politècnica de València
<http://www.ccoo.upv.es>
E-mail: cco0@upvnet.upv.es



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 001 – 3464
08/03/2010 12:24
Destino: RECTORADO

Dirigido a: Rector de la Universidad Politécnica de Valencia
Gerente de la Universidad Politécnica de Valencia
Jefa del Servicio de RRHH de la Universidad Politécnica de Valencia

De: Sección Sindical CC.OO.

1.- Por la presente le proponemos que en todas las convocatorias a plazas ofertadas por esta Universidad se tengan en cuenta las titulaciones académicas en vigor en el estado Español.

Teniendo en cuenta que en la aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 24 del borrador de Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, se establece el siguiente cuadro de titulaciones para el acceso a los distintos grupos de la función pública:

A1	Grado
A2	Grado
B	Título de Técnico Superior en Formación Profesional
C1	Título de Bachiller o Técnico en Formación Profesional
C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Desde la sección sindical proponemos que en la Universidad Politécnica de Valencia, se aplique el siguiente cuadro de titulaciones:

A1	Doctorado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado o equivalente, o bien Master Oficial Universitario
A2	Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente
B	Técnico Superior en Formación Profesional
C1	Bachiller, Técnico en Formación Profesional, FP2 o equivalente
C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente

Motivación:

a) En el EBEP en su artículo 76, se indica que para el acceso al Grupo A, se esté en

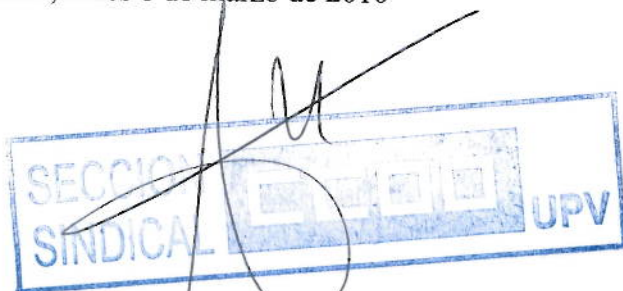
posesión del Título de Grado Universitario. En su disposición transitoria tercera establece que habrá una transitoriedad con los grupos de titulación existentes y que hasta que no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios (RD 1393/2007, de 29 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias en España) seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor del Estatuto.

b) También tenemos que considerar el Anexo del borrador de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, donde se establece que para todas las categorías profesionales de grupo A1, tanto de administración general como de especial, se debe cumplir uno de los requisitos de estar en posesión de las titulaciones de Doctorado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o bien Master Oficial Universitario.

Por tanto, desde la sección sindical de CCOO, proponemos que para el acceso al grupo A1 se reconozca el título de Master Oficial Universitario, ya que en este momento hay un agravio comparativo con el resto de titulados.

2.- Asimismo, consideramos que se deben convocar plazas de grupo B, Grupo Profesional intermedio entre el grupo A2 y el grupo C1, tal como se especifica en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público para titulados en Formación Profesional y en el art. 22.5 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

Valencia, lunes 8 de marzo de 2010

A blue rectangular stamp with the text "SECCION SINDICAL" on the left and "UPV" on the right. A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the stamp.

Sección sindical de CCOO de la UPV